Proceso de Quejas de Titulo IV

Cualquier persona que crea ha sido discriminada(o) basada en su raza, color u origen nacional por la Oficina de Educación del Condado de Glenn puede poner una queja del Título VI al llenar las formas necesarias. La Oficina de Educación investiga las quejas en no más de 180 días después de que paso el incidente. La Oficina de Educación solo procesa quejas que estén completas.

El siguiente es el procedimiento que se sigue para una investigación formal del Título VI:

* Entre 10 días después de recibir la queja, La Oficina de Educación revisara la queja para determinar si nuestra oficina tiene derecho. El acusador recibirá una carta donde se le informa si la queja será investigada por nuestra oficina.
* La investigación será conducida entre 30 días después de recibir la queja formalmente.
* Si es necesaria más información para resolver el caso, la Oficina de Educación del Condado de Glenn se pondrá en contacto con el acusador. El acusador tiene 10 días de negocio de la fecha en la carta para mandar la información requerida a la Oficina de Educación. Si no se pone en contacto con el coordinador en 10 días el caso podrá ser cerrado por la Oficina de Educación del Condado de Glenn.
* El acusador será notificado por escrito si hay algún retraso o extensión en el plazo de los 30 días.
* Siguiendo la investigación, el coordinador de la Oficina de Educación del Condado de Glenn facilitara una de las siguientes cartas al acusador: (1) carta de clausura o (2) carta de investigación.
1. La carta de clausura sumaría las alegaciones y estados después de investigar que no hubo violación del Título VI y como tal el caso será cerrado,
2. La carta de investigación sumaría las alegaciones y entrevistas sobre el caso y si se tomó acción disciplinaria o se dio más entrenamiento al personal o si se tomaron algunas otras acciones apropiadas.
* Si el acusador no está de acuerdo con la decisión tomada, él/ella tiene 30 días para apelar su caso a la Mesa Directiva de la Oficina de Educación del Condado de Glenn. El acusador tiene derecho de revisar la negación, de presentar información adicional y argumentos. El acusador tiene el derecho de recibir notificación por escrita de la decisión de la apelación y razones por tal.

4a